Gobernación del **Chocó**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. CDP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
3413	06 de Mayo de 2026	2026	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	**Fecha de vencimiento:**	**Estado:**	**Valor total:**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y MOVILIDAD	31 de Diciembre de 2026	APROBADA	9.750.000,00

Código BPIN

202600000005752

Descripción:

OTRO SI No 1 AL CONTRATO GDCH-SIVM-005-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ECONOMISTA MAGISTER EN ESTRATEGIAS Y TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.02.02.009.09.02	1193	Mejoramiento del desempeño institucional de la administración mediante asistencia tecnica Chocó - BPIN202600000005752 - CPC91199 **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. **Fondo:** 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. **MGA:** 4599031 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA. **CPC:** 91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.. **Sector:** 45 - GOBIERNO TERRITORIAL. **Situación:** C. **BPIN:** 202600000005752	9.750.000,00

Total 9.750.000,00

Son: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Coordinadora de presupuesto

Elaboró: ANGIE MELISA ROMAÑA MARTINEZ.
Aprobó: ANGIE MELISA ROMAÑA MARTINEZ.
Imprimé: ANGIE MELISA ROMAÑA MARTINEZ.

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del **Chocó**
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ACTA DE INICIO	Código: GCO.FT.003 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
No de Contrato:	GDCH-SIVM-005-2026	**Fecha de Suscripción:**	**30 de enero de 2026**
Contratante:	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	**NIT:**	891680010
Contratista:	**KAREN JINETH BEJARANO**	**No. de identificación:**	**1144137827**
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ECONOMISTA MAGISTER EN ESTRATEGIAS Y TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ		
Valor del Contrato:	**(26,000,000) M/CTE.**		
Plazo:	**CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**		
Fecha de Inicio:	**02 de Febrero de 2026**		
Fecha de Terminación:	**01 de Junio de 2026**		

En la ciudad de Quibdó, en el Despacho de la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad se reunieron: la Dr **MARLEICY ROBLEDO MENA,** en calidad de secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia, y el Sr. **KAREN JINETH BEJARANO** con C.C. No. **1144137827**, en su calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención.

Se deja constancia que las erogaciones que el Contratante efectúe para el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **317** del **20 DE ENERO DE 2026** y Registro Presupuestal No. **2159 del 30 DE ENERO 2026,** expedidos para tal fin por la Coordinadora de la oficina de Presupuesto de la entidad.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron el día 02 de febrero de 2026.

MARLEICY ROBLEDO MENA
Supervisor del Contrato
C.C: 1077460693

KAREN JINETH BEJARANO
Contratista
C.C: 1144137827

el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir.

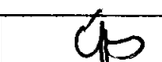
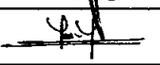
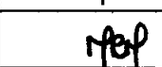
Parágrafo 1: Queda supeditado el pago de los honorarios del profesional, a el aval proferido por el coordinador del área, el cual pondrá su visto bueno frente a cada actividad mensualizada realizada por el contratista de cara a las obligaciones específicas que le fueron asignadas por parte del supervisor del contrato, amén de lo anterior debe allegar con el informe todo el registro fotográfico actas y demás evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; lo anterior sin obviar que el incumplimiento de dichas obligaciones podrían conllevar a la terminación anticipada del contrato. **Parágrafo 2:** En caso de requerirse que el contratista se traslade a lugares diferentes al pactado para la ejecución del contrato, la Gobernación del Chocó reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento para lo cual requerirá autorización expresa del supervisor. **Parágrafo 3:** La designación mediante acto administrativo delegatario, acarreará responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales por el incumplimiento de las funciones de supervisión que le sean designadas. **Parágrafo 4**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia si no está inscrito, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor, deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 5:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 6:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 7.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC)

CLÁUSULA TERCERA: Inmutabilidad. Las demás cláusulas, parágrafos y condiciones contenidas en el contrato de obra No. GDCH-SIVM-005-2026 que no fueron modificadas en el presente documentos para todos los efectos continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y Ejecución. El presente OTROSÍ No. 1 de adición y prorroga, se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA: El presente OTROSÍ rige a partir de la fecha de suscripción.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

Elaboró: Nidia Cristina Serna Lopez – Abogada/ contratista SIVM		Quibdó, 22/05/2026
Revisión I: Yenzen Yurgaky – Abogada Magister en contratación estatal/ Contratista SIVM		Quibdó, 22/05/2026
Aprobó: Ing. Marleicy Robledo Mena - secretaria de Infraestructura, Vivienda y movilidad		Quibdó, 22/05/2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

OTROSI No. 1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GDCH-SIVM-005-2026.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO N°.	GDCH-SIVM-005-2026
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
NIT N°	891680010-3
CONTRATISTA	KAREN JINETH BEJARANO CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	1.144.137.827
OBJETO	PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONALES DE UNA ECONOMISTA MAGISTER EN ESTRATEGIAS Y TECNLOGIAS PARA EL DESARROLLO QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE SEIS MIILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONADO AL CONTRATO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (9.750.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($35.750.000)
PLAZO TOTAL INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO DE ADICION	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, de una parte, **MARLEICY ROBLEDO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.077.460.693 de Quibdó (chocó) en calidad de secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, facultada debidamente mediante Decreto Nro. 0091 del 24 de marzo de 2026, *"por medio del cual se hace una delegación en materia contractual en la Gobernación del Chocó y se dictan otras disposiciones"*; y debidamente nombrada mediante Decreto 0008 del 02 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **KAREN JINETH BEJARANO CORDOBA** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **1.144.137.827** con domicilio en la ciudad de Quibdó, Chocó, quien para los efectos de este OTROSÍ No. 1 se denomina **EL CONTRATISTA** y que, para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GDCH-SIVM-005-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que, la Gobernación del Departamento del Chocó, en la plataforma Secop II suscribió el contrato de prestación de servicios No. GDCH-SIVM-005-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONALES DE UNA ECONOMISTA MAGISTER EN ESTRATEGIAS Y TECNLOGIAS PARA EL DESARROLLO QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

3. Que, la Cláusula Decima Primera – Interpretación, Modificación y Terminación del contrato; Permite de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 hacer la modificación de Adición y Prórroga del contrato.

4. Que, la Cláusula Segunda – Plazo para la ejecución de las Actividades, se pactó por CUATRO (4) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual resulta jurídicamente viable estudiar y tramitar una prórroga del plazo contractual.

6. Que, el contratista solicitó la ampliación del plazo, con el fin de culminar las actividades pendientes y realizar la entrega integral de los productos u obligaciones a su cargo.

7. Que, la supervisión verificó la procedencia de la solicitud, evidenciando que la prórroga contribuye al cumplimiento del objeto contractual y a la continuidad del servicio requerido por la Entidad.

8. Que, el tiempo a prorrogar equivale a un (1) mes y quince (15) días por lo cual, la CLÁUSULA SEGUNDA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, *quedará así:* "El plazo de presente contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2025".

9. Que, de conformidad con el Plazo de Ejecución, el valor adicionar al contrato equivale a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (9.750.000) M/CTE, por lo cual, la CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DEL PAGO, *quedará así: "Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($35.750.000) M/CTE; que se. Pagarán así: CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DIAS PAGOS correspondiente por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (9.750.000). Previa entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir.*

Parágrafo 1: *Queda supeditado el pago de los honorarios del profesional, a el aval proferido por el coordinador del área, el cual pondrá su visto bueno frente a cada actividad mensualizada realizada por el contratista de cara a las obligaciones específicas que le fueron asignadas por parte del supervisor del contrato, amén de lo anterior debe allegar con el informe todo el registro fotográfico actas y demás evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; lo anterior sin obviar que el incumplimiento de dichas obligaciones podrían conllevar a la terminación anticipada del contrato.*

Parágrafo 2: *En caso de requerirse que el contratista se traslade a lugares diferentes al pactado para la ejecución del contrato, la Gobernación del Chocó reconocerá los*

gastos de transporte, alimentación y alojamiento para lo cual requerirá autorización expresa del supervisor.

Parágrafo 3: *La designación mediante acto administrativo delegatario, acarreará responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales por el incumplimiento de las funciones de supervisión que le sean designadas.*

Parágrafo 4: *para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia si no está inscrito, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor, deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP.*

Parágrafo 5: *Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales.*

Parágrafo 6: *para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario.*

Parágrafo 7. *En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC)*

11. Que, el presente otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. GDCH-SIVM-005-2026, Se rige por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones.

12. Que, el valor adicional se respalda presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3413 del 06 de MAYO de 2026 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (9.750.000) M/CTE.

Con fundamento en la expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Segunda del contrato de Prestación de Servicios No. GDCH- SIVM-005-2026 la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: "El plazo de presente contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2025".

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DEL PAGO:
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DEL PAGO: Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($35.750.000) M/CTE; que se. Pagarán así CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS correspondiente por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (9.750.000) M/CTE incluidos impuestos. Previa entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que